



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPM-CH

Chulucanas, 21 de marzo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2014; el Oficio Múltiple N° 30-2013-INDECI/26.0, recaído en el Expediente N°17379-2013 de fecha 10 de Diciembre del 2013, presentado por el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil – Piura; el Informe N°00227-2013-DMA/MPM-CH de fecha 18 de Diciembre del 2013, expedido por el Subgerente de Gestión Ambiental y Ornato; Informe N°02036-2013-DDSYE/MPM-CH de fecha 23 de diciembre del 2013, emitido por el Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; Informe N°040-2014-MPM-CH-GAJ de fecha 05 de marzo del 2014, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 024-2014-CSSSECDR-MPM-CH de fecha 10 de marzo de 2014, expedido por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud; Educación, Cultura, Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 30-2013-INDECI/26.0, recaído en el Expediente N° 17379-2013 de fecha 10 de Diciembre del 2013, el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil – Piura, solicita a este provincial emitir Ordenanza Municipal que establezca el uso obligatorio de Sombrero por parte de la población en general, así como el uso de las prendas de manga larga; indica además que esta obligatoriedad debe ser también para el personal administrativo y directivo de las Instituciones Públicas y Privadas de la región, lo cual dará cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 233-2012/GRP-CR de fecha 25 de enero del 2012; asimismo, solicita se exhorte a los Sectores de Educación y Salud el cumplimiento de la citada norma.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, mediante Informe N° 00227-2013-DMA/MPM-CH de fecha 18 de Diciembre del 2013, señala que como es de conocimiento, en el Perú ha aumentado de manera considerable los niveles de radiación siendo el departamento de Piura uno de los que registra mayor incidencia con la cantidad de radiación ultravioleta y con niveles de riesgo (mínimo, bajo, moderado, alto, y extremo), y su tendencia es de registrar niveles por encima de los normales. Por lo tanto, sugiere que este Provincial siendo un órgano de gobierno local y siendo una de las responsabilidades específicas compartidas en materia de salud, surge la necesidad de emitir una Ordenanza de ámbito provincial en la cual se establezca que las instituciones públicas y privadas implementen medidas de protección ante la excesiva radiación ultravioleta UV, que signifique prevenir y salvaguardar la salud de la población.

Que, el Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 02036-2013-DDSYE/MPM-CH de fecha 23 de diciembre del 2013, en virtud de lo manifestado por el Subgerente de Gestión Ambiental y Ornato, traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Que, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 040-2014-MPM-CH-GAJ de fecha 040 de marzo del 2014, indica que siendo uno de los derechos de la persona, vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado, para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, recomienda regular mediante Ordenanza Municipal el uso obligatorio de sombreros, gorros, prendas de manga larga, en los estudiantes, docentes y directores de las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria, superior y/o universitaria, así como también en las demás Instituciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

pertencientes a la jurisdicción, dentro de las medida preventivas frente a la sobreexposición de los rayos ultravioleta, ante los elevados índices que se registran en la provincia.

Que, al respecto, es preciso acotar que mediante Ordenanza Regional N°233-2012/GRP-CR de fecha 25 de enero del 2012, se dispuso que las Instituciones Públicas y Privadas en el ámbito de la Región Piura, implementen medidas de protección para reducir la elevada exposición a los rayos ultravioletas. Además de ello, señala que los organismos públicos descentralizados, los Gobiernos Locales e instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza o actividad económica, de acuerdo a sus componentes, deben promover y desarrollar programas y actividades destinadas a prevenir, informar y sensibilizar a las personas bajo su dependencia acerca de los riesgos y daños causados por la radiación ultravioleta.

Que, el Inc. 2.1) del Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Saneamiento ambiental, salubridad y salud".

Que, asimismo el Inc. 3.1) del Artículo 73° de la norma antes citada, prescribe: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), ha reportado que el territorio peruano, viene recibiendo niveles de radiación ultravioleta, cuyo índice supera al nivel extremo, siendo Piura una de las ciudades de mayor radiación solar; por lo tanto, recomienda:

- ✓ El uso de protectores solares en las horas de máxima insolación.
- ✓ El uso de sombreros, gorros y lentes de sol, cuyos cristales absorban la radiación UV-B. minimizar la exposición al sol en la hora de máxima radiación (10:00 a 15:00 hora local).
- ✓ Proteger a los niños, evitando su exposición al sol.
- ✓ Es recomendable que los policías de tránsito, profesores de educación física, ambulantes, turistas y público en general, tomen ciertas precauciones en cuanto a la exposición directa a los rayos solares por mucho tiempo.

Que, el Inc. 1) del Artículo 66° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, estipula que: "La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas".

Que mediante Dictamen N° 024-2014-CSSSECDR de fecha 10 de marzo de 2014; expedido por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, señalan que hay razones suficientes para la aprobación de la Ordenanza que dispone medidas frente a la sobre exposición a los rayos ultravioletas, sugiriendo su aprobación en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por MAYORIA, mediante Sesión de Concejo de fecha 20 de marzo de 2014, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA SOBREEXPOSICIÓN DE LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que las Instituciones Públicas y Privadas en el ámbito de la Provincia de Morropón – Chulucanas, implementen medidas de protección para reducir la elevada exposición a los rayos ultravioletas; para lo cual, dichas Instituciones deberán emitir Reglamento y/o Directivas, dirigidos a mitigar o reducir los efectos del cambio climático disponiendo medidas de prevención, protección, difusión e implementación de acciones frente a los efectos de la radiación ultravioleta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el uso del sombrero, gorros, prendas de manga larga, en las personas de las instituciones del ámbito jurisdiccional de la Provincia de Morropón – Chulucanas, siendo entre algunas de ellas las siguientes:

- ✓ *Instituciones Educativas Públicas y Privadas:* en los escolares como parte del uniforme escolar; en docentes y personal administrativo como parte del uniforme laboral.
- ✓ *Instituciones Públicas y Privadas:* Como parte del uniforme laboral, en los casos en que sus labores y actividades impliquen sobre exposición a los rayos solares (Rayos UV).
- ✓ *Instituciones de la Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.*

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, velar por la correcta implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, bajo responsabilidad; realizando para lo cual, las coordinaciones necesarias con la autoridad de salud, para ejecutar campañas de sensibilización, sobre la radiación ultravioleta y su prevención, así como también, realizar el seguimiento y monitoreo de la incidencia de las enfermedades de la piel causados por la radiación ultravioleta, con la finalidad de establecer las responsabilidades de las instituciones públicas o privadas que por omisión de la presente norma, favorezcan condiciones de riesgo a enfermedades de la piel causadas por la sobreexposición de los rayos ultravioletas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General para que en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, realicen la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Dese cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

